

## CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO

### SEGÚN EL ACUERDO MARCO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y L'INSTITUT AGRO

En lo sucesivo denominadas «las Partes»

En vista del acuerdo marco de cooperación interuniversitaria suscrito entre el l'Institut Agro y la Universidad Nacional de Rosario

La Universidad Nacional de Rosario representada por su Rector, Lic. Franco Bartolacci y l'Institut Agro representado por su Directora General Anne-Lucie Wack, con el objetivo de implementar un programa de intercambio para estudiantes, docentes, investigadores y personal universitario, han establecido este convenio, en función del Acuerdo Marco de Cooperación suscrito entre estas instituciones.

Terminología: En los siguientes párrafos, se utilizarán las abreviaturas EA para la institución receptora y EO para la institución de origen.

#### **Artículo 1: Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es facilitar la realización de actividades de intercambio y cooperación entre instituciones en los ámbitos de la educación y la investigación. Estas actividades se pueden describir de la siguiente forma:

- 1) Movilidad de estudiantes para prácticas universitarias o en empresas, que para el caso de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNR se enmarcan en los créditos/horas asignados a Prácticas Pre Profesionales de las Carreras de Ingeniería Agronómica y de Licenciatura en Recursos Naturales.
- 2) Movilidad de estudiantes en los niveles de ingeniería, maestría y doctorado, para seguir un programa de formación en la institución asociada,
- 3) Movilidad de investigadores y profesores-investigadores para actividades de formación o investigación,
- 4) Movilidad del personal universitario para el intercambio de buenas prácticas.

#### **Artículo 2: Intercambios académicos de estudiantes no titulados**

Los estudiantes que participen en el programa deberán estar debidamente matriculados en la EO.

El intercambio puede llevarse a cabo en uno o dos semestres, las fechas de los semestres académicos se indican en el anexo de este convenio.

Los estudiantes serán admitidos para realizar cursos en la EA, sin derecho a obtener un título de dicha institución.

## **2.1 Nivel de estudios**

Para participar en el programa de intercambio, los estudiantes de Facultad de Ciencias Agrarias, UNR y de l'Institut Agro deben haber completado al menos tres (3) años de estudios universitarios.

## **2.2 Nivel de idioma**

Todos los estudiantes deben cumplir con las condiciones de admisión requeridas por la EA en relación con el dominio del idioma.

- Los alumnos de l'Institut Agro deberán demostrar su competencia lingüística en castellano (español) de acuerdo con los estándares de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNR, dependiendo de los cursos tomados durante el intercambio.
- Los estudiantes de Facultad de Ciencias Agrarias deben demostrar su competencia lingüística en francés y/o inglés de acuerdo con los estándares de l'Institut Agro, dependiendo de los cursos tomados durante el intercambio.

## **2.3 Selección**

La EO es responsable de seleccionar a los estudiantes que participarán en el programa. Dicha institución tomará en consideración para la evaluación, según su propio criterio, el nivel de estudios de cada candidato, sus resultados académicos y el dominio del idioma de instrucción en la EA.

La postulación de los estudiantes preseleccionados por la EO se enviará antes de la fecha límite de solicitud determinada por la EA.

La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la EA. La institución analiza los expedientes según su propio criterio y toma en cuenta los cupos disponibles en el convenio o en los cursos elegidos por los estudiantes, la capacidad para recibirlos y la correspondencia entre la formación de los estudiantes y los requisitos previos exigidos por los cursos que han elegido.

La EA informará a la EO de su decisión final de admisión dentro de los dos meses posteriores a la fecha límite de solicitud. En caso de que las solicitudes sean rechazadas, la EA debe justificar su decisión.

Para garantizar una óptima calidad de recepción, la EO debe informar a la EA sobre cualquier dificultad derivada de una discapacidad o necesidad de apoyo específico que pueda presentar un estudiante seleccionado.

## **2.4 Reconocimiento académico**

Cualquier participación en ciclos formales de enseñanza de la EA en un entorno que no otorga título permite la presentación de un formulario de solicitud a la EA y el desarrollo de un contrato de estudios que especifique los cursos a seguir en dicha institución.

El contrato de estudios será validado por un funcionario de la EA y enviado dentro de un tiempo razonable a la EO para su aceptación y validación antes de la llegada del estudiante a la EA.

Se realizará un examen de conocimientos sobre los cursos realizados por el estudiante.

La EA emitirá un expediente académico que indique los cursos de formación realizados por el estudiante y los resultados obtenidos. Estos resultados serán considerados por la EO en el plan de estudios del estudiante según sus propios términos.

### **Artículo 3: Deberes y derechos de los estudiantes que participan en estadías de estudios**

Los estudiantes que participen en estadías de estudios sin obtención de título deben matricularse y pagar los gastos de matrícula y los costos educativos correspondientes en su EO.

Los estudiantes serán matriculados automáticamente en la EA y estarán exentos de los gastos de matrícula o educativos en la EA, a menos que se acuerde lo contrario entre las partes.

La EO deberá hacer todo lo posible para ayudar a financiar los costos de alojamiento buscando apoyo financiero disponible (autoridades gubernamentales, socios industriales, etc.).

Los estudiantes de la EA gozarán de los mismos derechos y deberes que los estudiantes de esta institución mientras participan en el programa.

Los estudiantes aceptan adherirse al plan de estudios aprobado por ambas instituciones.

Deberán cumplir con los requisitos de seguro y seguridad social de la institución de acogida. En particular, deben certificar que cuentan con seguro de responsabilidad civil, seguro de repatriación, de protección contra accidentes personales y seguro médico. Las partes que suscriben no asumirán responsabilidad alguna por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de los participantes en este intercambio.

Los estudiantes que salgan del país deben cumplir con la normativa migratoria del país de acogida, incluida la obtención de la visa de estudiante correspondiente a su situación. Los estudiantes deberán realizar las gestiones necesarias para obtener su propia visa y correrán con los gastos correspondientes.

Los estudiantes de intercambio también deben hacerse cargo de los costos de viaje, alojamiento, alimentación, transporte, seguros, material de estudio y todos los gastos personales durante su estadía en la EA.

Cualquier incumplimiento de este reglamento dará lugar al cese inmediato de la movilidad, además del debido proceso legal.

## **Artículo 4: Prácticas en empresas o prácticas de investigación en la EA**

### **4.1 Designación de practicantes**

En todos los casos, cada candidato para realizar prácticas deberá ser recomendado por un profesor de la EO. Esta persona asumirá como mentor del candidato y lo ayudará a prepararse para las prácticas en el extranjero en el campo elegido.

### **4.2 Seguimiento de practicantes**

A su vez, la EA designará un tutor de prácticas que, conjuntamente con el mentor de la EO, propondrá el tema de trabajo preciso y hará un seguimiento del trabajo del estudiante durante sus prácticas en un entorno académico o industrial, dándole acceso a recursos necesarios (documentación, informática, etc.). Las condiciones de cada práctica deben estar detalladas en un plan de trabajo. El contenido del plan de trabajo debe ser aprobado por el mentor de la EO y el tutor de la EA, además de incluir un cronograma detallado de actividades que se desarrollarán. Ningún candidato será aceptado para una práctica dentro de la EA sin la aprobación previa y explícita del plan de trabajo por ambas partes.

Las condiciones que rigen cada práctica deben formalizarse según los procedimientos vigentes en la EA.

### **4.3 Disposiciones legales**

Los estudiantes están sujetos a las políticas y reglamentos de la universidad de destino y del país (ejemplo: obtener una categoría especial de visa de acuerdo con las normas de inmigración, si es necesario). Cualquier incumplimiento puede resultar en la terminación de la estadía del estudiante.

La aceptación de la participación en una práctica no constituye la admisión a un programa de estudios universitarios en la EA.

### **4.4 Evaluación de prácticas**

La evaluación de la práctica se define según el tipo de práctica realizada y los requisitos de la EO para la validación de este intercambio.

### **4.5 Financiamiento de la práctica**

En la medida de sus posibilidades presupuestarias, los asociados harán todo lo posible por ayudar a los estudiantes a encontrar financiamiento, brindarles asesoría y poner a su disposición los equipos de sus laboratorios. Se podrá otorgar una posible gratificación por prácticas al practicante de acuerdo con la normativa vigente en el país de la EA y/o la decisión de la EA o la empresa de acogida.

Se puede otorgar asistencia para encontrar alojamiento y condiciones financieras preferenciales. En ningún caso, la EA se hará cargo de los gastos de transporte.

Los estudiantes seleccionados deben asegurar a la EA que tienen fondos suficientes para el buen desarrollo de su estadía.

Todos los costos de transporte, visa, seguro médico/de salud (hospitalización, procedimientos quirúrgicos, emergencias dentales, evacuación médica y repatriación del cuerpo) y los costos de la estadía (alojamiento y alimentación), son responsabilidad del participante individual en un período de prácticas, y ninguna institución es responsable de estos costos.

### **Artículo 5: Movilidad doctoral**

Las instituciones asociadas están dispuestas a incrementar su cooperación científica, en particular mediante el intercambio de estudiantes en el marco de los estudios de doctorado.

Para la movilidad parcial (por ejemplo, movilidad Erasmus) fuera del marco de una supervisión conjunta, el estudiante de doctorado será considerado como estudiante de intercambio, exento de gastos de matrícula y formación.

### **Artículo 6: Movilidad de profesores, investigadores y personal**

#### **6.1 Disposiciones generales**

Ambas partes fomentan el desarrollo de iniciativas colaborativas de investigación e intercambio de información entre individuos y grupos que trabajan en cada institución.

Los responsables del acuerdo dan fe que la movilidad propuesta aporta un beneficio mutuo a las dos instituciones y mantiene un justo equilibrio entre ellas.

Cada situación particular de intercambio de profesores, investigadores y personal es evaluada y aprobada por la sección a la que están adscritos los solicitantes de movilidad en la EO.

Los intercambios están sujetos al consentimiento de los departamentos o laboratorios de la EA que recibirán al docente, investigador o personal y serán aprobados a través de los canales correspondientes.

Las condiciones de trabajo están sujetas a un acuerdo previo por escrito.

#### **6.2 Retribuciones, costos y seguros**

De acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en cada estado, los profesores, investigadores y personal de intercambio continuarán siendo remunerados por su institución de origen.

De acuerdo con los términos de este convenio, los profesores, investigadores y personal de intercambio deberán presentar un certificado de póliza de seguro que cubra, durante su estadía y viaje en el país de acogida, los siguientes riesgos: enfermedad, hospitalización, accidente, repatriación, responsabilidad civil.

Docentes, investigadores y personal en movilidad deberán cumplir con las leyes y normas migratorias vigentes en el país de la EA y serán responsables de obtener las visas necesarias.

### **6.3 Compromisos de la EA**

La EA se compromete a brindar un espacio de trabajo y acceso a bibliotecas e instalaciones técnicas adecuadas, a profesores, investigadores o personal en movilidad según se haya acordado previamente.

### **6.4 Actividades durante la estadía en la EA:**

El personal que participa en la movilidad está obligado a cumplir con el procedimiento administrativo vigente en su establecimiento de origen para la organización de su misión, que incluye, entre otras cosas, un plan de trabajo acordado por las partes.

La institución tiene permitido impartir cursos, conferencias, estudiar posibles líneas de investigación y asesorar a los estudiantes de la EA, según se determine de común acuerdo entre las instituciones y según cada caso particular.

Los profesores visitantes deben tener un buen dominio de la lengua de instrucción (B2 en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - MCER), si se les pide que enseñen.

## **Artículo 7: Disposiciones generales**

### **7.1 Número de estudiantes:**

El número de estudiantes admitidos para participar en los distintos programas (intercambios, estudios de doctorado, etc.) se determina para cada año mediante acuerdo entre las partes en función del número de plazas en los programas de estudios. Se buscará un equilibrio entre los intercambios, lo que no será vinculante.

### **7.2 Apoyo de la EA:**

La EA se compromete a apoyar a los estudiantes, estudiantes de doctorado, profesores, investigadores o personal en movilidad en su instalación y, en particular, a ayudarlos a encontrar un alojamiento adecuado y asistirlos con los trámites de inmigración.

### **7.3 Comunicación:**

Cada institución se compromete a promover este convenio y para ello, acuerda compartir todos los documentos que puedan informar a los solicitantes sobre los programas de estudio ofrecidos.

### **7.4 Seguimiento del programa:**

Las dos partes se consultarán tanto como sea necesario y se reunirán al menos una vez al año para evaluar sus resultados y considerar posibles desarrollos del programa. Cada uno de los establecimientos designará a una o más personas responsables de la ejecución y seguimiento de las acciones previstas.

### **7.5 Designación de las personas responsables del seguimiento de este acuerdo:**

Por parte de l'Institut Agro: François Brisoux, subdirector de relaciones internacionales del Institut Agro Rennes-Angers: [francois.brisoux@agrocampus-ouest.fr](mailto:francois.brisoux@agrocampus-ouest.fr)

Por parte de Facultad de Ciencias Agrarias UNR: Quien cumpla la función de Secretario de Relaciones Internacionales Facultad de Ciencias Agrarias-UNR : [rrii-agr@unr.edu.ar](mailto:rrii-agr@unr.edu.ar) ; [rriiagrnr@gmail.com](mailto:rriiagrnr@gmail.com)

### **Artículo 8: Duración del convenio**

Este convenio entra en vigencia de inmediato en la fecha de la firma por ambas partes y finalizará en la misma fecha que el acuerdo marco al que se adjunta. Cada una de las Partes de este convenio podrá rescindirlo con un preaviso de seis meses. En tal caso, se deben respetar los compromisos adquiridos con los responsables y con los estudiantes que ya participan en los programas. Este acuerdo está escrito en español. Incluye una versión traducida al francés que es igualmente auténtica e idéntica en cuanto a sentido e interpretación a su versión en español.

**Paris, el**

**Por l'Institut Agro,**

**La Directora General,**

**Anne-Lucie Wack**

**Rosario, el**

**Por Universidad Nacional de Rosario**

**Rector**

**Franco Bartolacci**